

DECRETO 1793 DE 1998

(agosto 31)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 0021 del 14 de agosto de 1998, que suprime unos cargos de la planta de personal del Instituto de Ciencias Nucleares y Energías Alternativas INEA en liquidación.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, delegatario de funciones Presidenciales, conforme al Decreto 1777 del 27 de agosto de 1998, en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 74 del Decreto 1042 de 1978 y en concordancia con lo establecido por el Decreto 1682 del 27 de junio de 1997,

DECRETA:

Artículo 1º. Aprobar el Acuerdo número 0021 del 14 de agosto de 1998, por el cual se suprimen unos cargos de la planta de personal del Instituto de Ciencias Nucleares y Energías Alternativas, INEA en liquidación, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 0021

(14-VIII-98)

por el cual se suprimen unos cargos de la planta de personal, en el Instituto de Ciencias Nucleares y Energías Alternativas, INEA en liquidación.

La Junta liquidadora del Instituto de Ciencias Nucleares y Energías Alternativas, INEA en liquidación, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 1682 de 1997,

ACUERDA:

Artículo 1º. Suprimir a 31 de agosto de 1998, de la planta de personal del Instituto de Ciencias Nucleares y Energías Alternativas, INEA en liquidación, establecida mediante Acuerdo número 0025 del 29 de julio de 1993 y aprobada por el Decreto 1843 de 1993, los siguientes cargos:

PLANTA GLOBALIZADA

Cargos a suprimir

Denominación del Empleo

Código

Grado

Uno (1)

Subdirector General de Entidad Descentralizada

0040

09

Uno (1)

Investigador Científico

3000

15

Tres (3)

Profesional Universitario

3020

10

Cuatro (4)

Profesional Universitario

3020

08

Uno (1)

Técnico Operativo

4080

11

Uno (1)

Técnico Operativo

4080

07

Dos (2)

Secretario Ejecutivo

5040

18

Artículo 2º. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprime el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto ley 1682 del 27 de junio de 1997 y el presente Acuerdo, tendrán derecho a la opción de ser indemnizados o al derecho preferencial a ser revinculados en otros cargos de carrera, conforme a lo consagrado en la Ley 443 de 1998, y demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

Artículo 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, modifica en lo pertinente el Acuerdo 0025 de 1993 y requiere de la aprobación por Decreto del Gobierno Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998).

El Presidente Junta Liquidadora,

(Fdo.) Juan Guillermo Durán Mantilla.

La Secretaria Junta Liquidadora,

(Fdo.) Martha Elizabeth Neissa Casas.»

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga en lo pertinente el artículo 2º del Decreto 1843 de 1993 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 31 de agosto de 1998.

JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

El Ministro de Minas y Energía,

Luis Carlos Valenzuela Delgado.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Pablo Ariel Olarte Casallas.